

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>  con  
documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte) nº  con  
domicilio en , de la localidad de  
, n.º de teléfono , y  
dirección de correo electrónico

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita, y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos.”

(Estos requisitos se deberán cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el momento del pago)

En , a  de , de .

Fdo.

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) .....**”

**Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.**

**69.4:**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

---

**Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).**

**392**

*El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del [artículo 390](#), será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.*

**390**

*1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:*

- 1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.*
- 2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.*
- 3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.*
- 4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.*

**399**

- 1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.*
- 2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.*